



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P. 10817 CALZADILLA (Cáceres)

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS.

LICENCIAS PARA OBRAS MENORES.

CONCEPTO: Son obras menores aquellas que se caracterizan por su sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica. También se consideran obras menores:

- Colocación de rótulos, banderolas, y anuncios luminosos
- Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a vía pública
- Ejecución de obras interiores en locales no destinados a vivienda que no modifiquen su estructura o distribución interna ni su uso.
- Reparación (recorrido) de cubiertas y azoteas
- Pinturas, estucados y reparaciones en fachadas de edificios
- Sustitución de carpinterías y persianas en huecos de fachadas y cerramientos interiores.
- Colocación de rejas
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Formación de aseos en locales comerciales o almacenes sin cambio de uso.
- Establecimiento de muros y vallas

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Solicitud
- Presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, desglosado por unidades de obra, y con estado de mediciones, con la firma del contratista que vaya a realizar la obra. (Se adjunta modelo-ejemplo)
- En el caso de afectar a fachada, foto del estado actual y croquis acotado firmado por técnico competente.
- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar
- En casos que proceda, memoria y planos acotados de planta, sección y alzado de lo que se pretende hacer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P. 10817 CALZADILLA (Cáceres)

PLAZO MÁXIMO SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado por las Ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales, regirá este último. La Junta de Extremadura, por Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá ampliar los plazos máximos de resolución, incluido el fijado por esta Ley con carácter supletorio, hasta el triple de su duración para los supuestos que requieran estudios de impacto ambiental.
(Art.181.4 Ley 15/ 2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).